



# Resolución Suprema

Nº 204-2021-IN

Lima, 19 de noviembre de 2021

**VISTO**, el Acta de Propuesta de fecha 15 noviembre 2021, formulado por la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por selección al grado de General de la Policía Nacional del Perú del año 2021 - Promoción 2022;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el numeral 4) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la Carrera y de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo Nº 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución Directoral N° 341-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM del 09 de noviembre 2021, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y General de Servicios de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2017;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso del grado de General de Armas ha presentado la propuesta institucional de ascenso de Coroneles de Armas a General de Armas de la Policía Nacional del Perú del año 2021- Promoción 2022, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento y por la aplicación de los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y ética;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú y Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2022, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Edward Rando ESPINOZA LOPEZ.

**Artículo 2°.-** Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón Policial respectivo;

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
**JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES**  
Presidente de la República



.....  
**Avelino Trifón Guillén Jáuregui**  
Ministro del Interior